



DECRETO # 3

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

Primero. El 05 de octubre de 2021 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, escrito signado por la Diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales, mediante el cual solicita licencia por tiempo indeterminado con efectos a partir del día de la fecha, para separarse del cargo de diputada propietaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Segundo. La diputada en cita fundamentó su solicitud en los términos siguientes:

*DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P r e s e n t e.*

La que suscribe, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo ordenado en el artículo 178 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por este conducto tengo a bien solicitar, se autorice a la promovente licencia por tiempo indeterminado con efectos a partir del día de hoy 05 de octubre de los que cursan, lo anterior con la finalidad de ocupar un cargo público en la entidad.



Asimismo solicito a esta Asamblea Popular, que toda vez que a la fecha no se han constituido las comisiones legislativas que, en su caso, dictaminen la petición que se radica, ruego que mi solicitud sea consultada al Honorable Pleno, en su caso autorizada obviando los trámites legislativos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y, en su oportunidad se convoque a mi suplente. De igual manera pido, que para los efectos, en su caso, de mi reincorporación al ejercicio del cargo, se esté a lo dispuesto por el numeral 180 del Reglamento General del Poder Legislativo, sin necesidad de dictaminación alguna.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Zacatecas, Zac., 05 de octubre de 2021.

A t e n t a m e n t e .

Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales

C.c.p. Integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.- Para su superior conocimiento.

Tercero. En su escrito de cuenta, la iniciante señala que toda vez que a la fecha no se han constituido las comisiones legislativas, en los términos del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se obvian los trámites legislativos, se someta a la consideración del Pleno y, en su oportunidad, se convoque a la diputada suplente.

Cuarto. Dicha solicitud fue agendada en el punto número 5 del orden del día y en cumplimiento al artículo 190 de la invocada Ley Orgánica, fue debidamente publicada en la Gaceta Parlamentaria Tomo VI, número 009 del Martes 05 de octubre de 2021.



**IV. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Quinto. En esa tesitura, en sesión ordinaria de Pleno de esa misma fecha la Asamblea aprobó la referida licencia por unanimidad de los presentes.

Sexto. Para la aprobación de la presente licencia este parlamento actúa en ejercicio de las potestades que le confiere la fracción XXXVIII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual estipula

Artículo 65. *Son facultades y obligaciones de la Legislatura:*

[...]

XXXVIII. Conceder licencia a los Diputados para separarse de su cargo, en los casos y condiciones que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

Esta atribución se concatena con los numerales 26 y 40 de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismos que a la letra rezan:

Artículo 26. *Las atribuciones de la Legislatura con relación a los asuntos internos son:*

[...]

VI. Conceder licencia a los diputados para separarse de su cargo en los casos y condiciones que determine la presente Ley y su Reglamento General;



Artículo 40. *Los diputados podrán separarse de sus funciones, de manera temporal o definitiva, en los siguientes:*

I. *Por licencia o renuncia que autorice la Legislatura o la Comisión Permanente;*

[...]

Séptimo. Bajo tales consideraciones, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, autoriza la presente licencia por tiempo indeterminado, por encontrarse ajustada a derecho.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del pueblo se Decreta:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza la solicitud formulada por la ciudadana diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales y, en consecuencia, se le concede licencia por tiempo indeterminado, a partir del 05 de octubre de 2021, para separarse del cargo de diputada propietaria de esta H. Legislatura.

SEGUNDO. En su oportunidad, llámese a la ciudadana Anali Infante Morales, diputada suplente, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 158 de la Constitución local antes citada, rinda la protesta de ley correspondiente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO. Para el caso de la reincorporación de la legisladora con licencia, se estará a lo dispuesto por el artículo 163 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sin que sea necesaria la aprobación de dictamen sobre el particular.

CUARTO. Notifíquese y publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



SECRETARIA

MA. DEL REFUGIO A.M.

DIP. MA. DEL REFUGIO AVALOS MARQUEZ